

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).

Se remite por Secretaría el recurso extraordinario de revisión de la referencia, dentro del cual se dispondrá lo contenido en la parte resolutive de éste pronunciamiento, previas las sumarias,

**CONSIDERACIONES**

-El señor MARINO SALAZAR MONTILLA por conducto de apoderado judicial presenta recurso extraordinario de revisión al amparo de lo previsto en la causal 6 del artículo 355 del Código General del Proceso, frente a la sentencia emitida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, el 22 de mayo de 2018, confirmada por la Sala Civil - Familia de esta Corporación en Sentencia adiada el 13 de febrero de 2019; providencias dictadas al interior del proceso declarativo de pertenencia que promovió el ahora recurrente en contra de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE TIMBIO - ANUC Y OTROS.

-Pese al confuso planteamiento de los hechos y pretensiones de la demanda, las últimas apuntan a suplicar la declaratoria de "nulidad de la Sentencia de pertenencia" proferida en primera instancia "y confirmada por el Tribunal Superior de Popayán", razón por la cual y a voces de lo previsto en el artículo 354 y siguientes del C.G.P. en concordancia con los artículos 30, 31 y

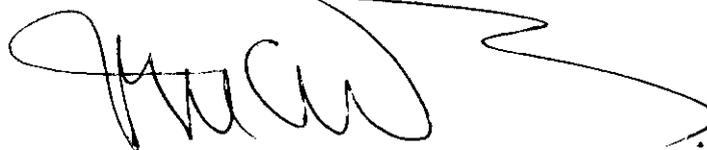
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN  
19001-22-13-000-2020-00020-01  
MARINO SALAZAR MONTILLA Vs ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS  
DE TIMBIO ANUC.

285 del C.G.P., se carece de competencia funcional para conocer de una demanda en la que se persigue invalidar una providencia que en segundo grado fue emitida por este Tribunal.

En consecuencia se **DISPONE**:

**Rechazar** la demanda de revisión de la referencia conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento y ordenar su remisión a la Honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES**

Magistrado Sustanciador

TRIBUNAL SUPLENTE DEL INSTANCIA GENERAL
Popayán
El día anterior se notificó por
estado N° <u>042</u>
En Secretaría,